

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas,
siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 2019-00226, se puede verificar que está pendiente la liquidación de costas causadas en el trámite del presente proceso. Las que se liquidarán a continuación, así:

Agencias en derecho fijadas mediante auto que siguió adelante con la ejecución del 02 marzo de 2020 a cargo de la parte demandada **BELARMINO OSPINA FLÓREZ** y a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con radicado 2019-00226, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$220.200. ºº).**

Encontrándose debidamente ejecutoriada la providencia del 02 de marzo de 2020, donde se siguió adelante con la ejecución, así como el auto que aprobó la liquidación del crédito. Liquidación que no se había realizado antes, toda vez que los términos judiciales estaban suspendidos desde el 16 de marzo del año en curso debido a la pandemia del COVID-19, que atraviesa actualmente el país a nivel nacional, reanudados a partir del 1º de julio de 2020 (Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5/20). A Despacho el 07 de julio de 2020.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Pensilvania, Caldas, julio siete (7) de dos mil veinte (2020)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho al proceso ejecutivo con radicado 2019-00226.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. (Rad. 2019-00226).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.039
Fecha 8 de julio de 2020
Secretaria: OMAIRA TORO GARCÍA